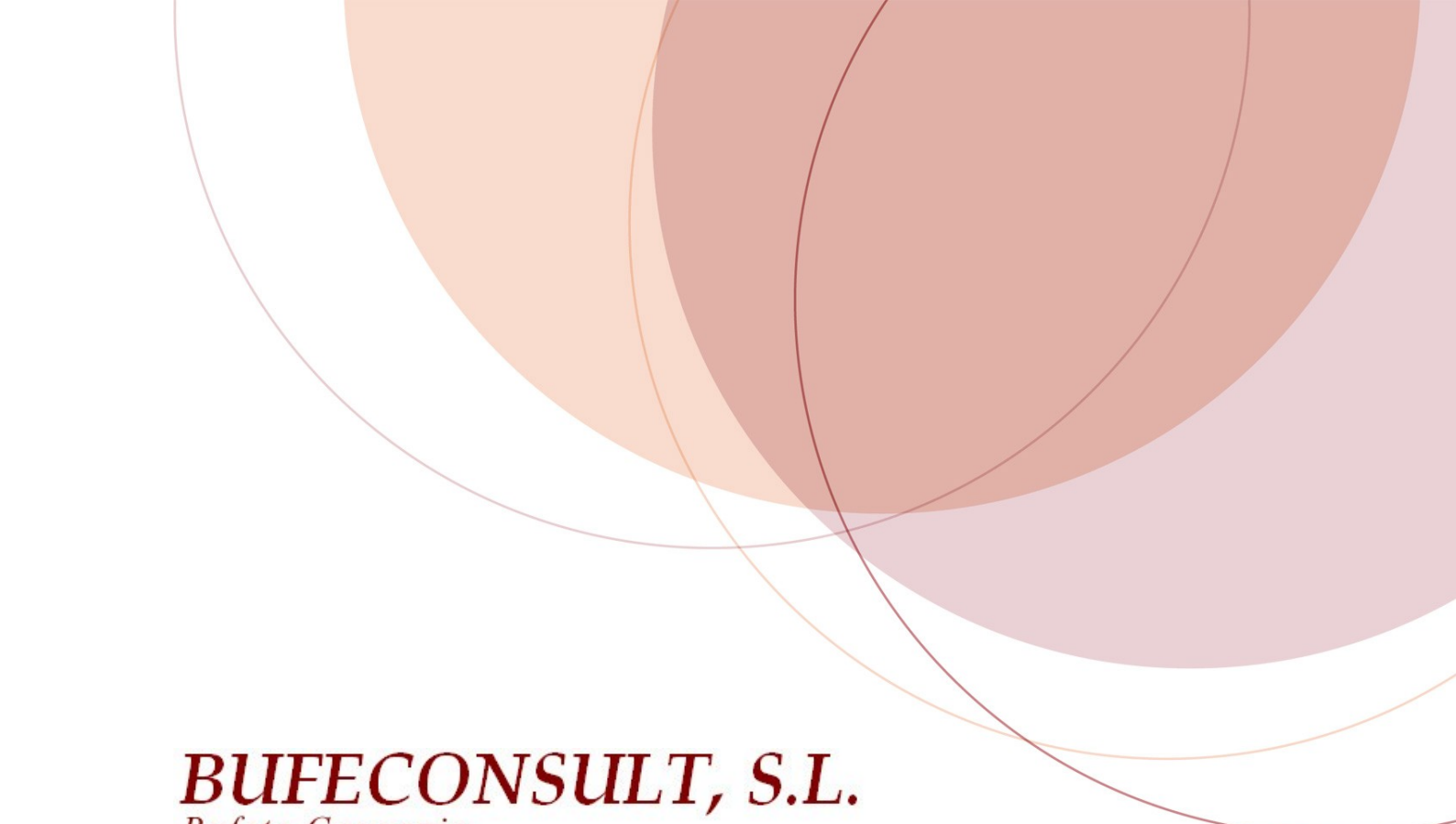




BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie

CONSEJOS DE SU ASESOR mayo 2025

En Este Boletín

- ¿Los autónomos societarios tienen derecho a la tarifa plana?
- Qué tengo que hacer al contratar a un trabajador
- ¿Cuándo debes pasar de autónomo a Sociedad Limitada?
- Autónomo colaborador: qué es, requisitos y obligaciones
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

¿Los autónomos societarios tienen derecho a la tarifa plana?

Antes de desglosar qué es la tarifa plana del autónomo societario y qué ventajas tiene, vamos a detenernos para entender la figura del autónomo societario y la diferencia con el resto de trabajadores por cuenta propia.

En primer lugar, hay que señalar que tanto un trabajador autónomo como un autónomo societario son categorías de autónomos con base en la actividad económica realizada. No obstante, el autónomo societario se caracteriza por ser administrador o socio de una empresa o sociedad mercantil.

Esto va a suponer que tenga unas obligaciones mercantiles, fiscales y contables diferentes que las del autónomo. Es decir, el autónomo societario es fundador o socio de una empresa o sociedad mercantil dentro de la que desarrolla sus funciones de empresario por cuenta propia, por lo que controla de forma total o parcial esa sociedad y, a su vez, es trabajador de la misma.

En cuanto a la forma en la que responden a las deudas, el autónomo persona física lo hace con su patrimonio personal, mientras que el autónomo societario responde solo con el capital de la empresa.

Además, el trabajador autónomo declara IRPF e IVA y se le aplican los llamados tramos del IRPF a final de año según su rendimiento anual. Sin embargo, el societario, si tiene nómina, verá cómo se le aplica una retención; y si factura a su empresa, seguramente tendrá que retener el 15 % y luego aplicar los tramos del IRPF en su Declaración de la Renta.

¿Cómo darse de alta como autónomo societario?

En la mayoría de los casos hay que darse de alta en Hacienda.

La diferencia con respecto a darse de alta como trabajador autónomo reside en la presentación de la escritura de la constitución de la sociedad.

Posteriormente, debes seleccionar el tipo de autónomo societario que vas a ser y el porcentaje de capital social que vas a aportar.

Por otro lado, será obligatorio que los socios o administradores se den de alta en la

Seguridad Social, en el llamado Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), si existen los siguientes requisitos:

a) Administradores: deben darse de alta en el RETA si desarrollan funciones de dirección y además, tienen mínimo un 25 % del capital social.

b) Autónomos sin funciones de dirección:

- Si el socio posee menos del 33 % del capital social puede cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Si el socio posee más del 33 % debe darse de alta en el RETA y emitir la factura mensual.

- Si el socio convive con otro socio de la misma sociedad y este supera el 50 % del capital social, también debe darse de alta en el RETA.

Cómo cotiza el autónomo societario a la Seguridad Social

La cuota de los autónomos societarios presenta una importante diferencia con respecto a la cuota de los trabajadores autónomos individuales. Dicha diferencia consiste en que los autónomos societarios tienen una base mínima de cotización fijada en 1.000 euros mensuales.

De esta forma, los autónomos societarios que coticen por la base mínima tienen que pagar una cuota de 310 euros al mes.

No obstante, hay que tener muy en cuenta que, si los ingresos son superiores, las cuotas mensuales serán más altas.

Y con respecto a la deducción por gastos genéricos a la hora de calcular los rendimientos netos, para los autónomos societarios es de un 3 % en vez del 7 % que corresponde a los autónomos personas físicas.

Qué es la tarifa plana para autónomos societarios

Esta tarifa plana consiste en una reducción de la cuota mensual que se debe pagar durante

los dos primeros años.

Para poder beneficiarse de la tarifa plana de autónomo societario se deben cumplir dos requisitos básicos:

- Que sea la primera vez que se tramita el alta en el RETA o que ya hayan transcurrido dos años sin ser autónomo, o tres si la persona se benefició en su momento de la tarifa plana.
- No tener deudas, ni con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria.

Con la entrada en vigor del nuevo sistema de cotización para autónomos en función de sus ingresos reales, la tarifa plana para el autónomo societario pasa a ser de 80 euros durante los 12 primeros meses de actividad, independientemente de los ingresos que tenga.

Todas las solicitudes de ampliación deben ir acompañadas de una declaración relativa a que los rendimientos netos que se prevén obtener van a ser inferiores al SMI vigente.

Y una vez transcurrido el periodo de tarifa plana de 80 euros, el autónomo societario pasará a cotizar conforme al nuevo sistema de cotización en función de sus ingresos reales.

Y en los siguientes 12 meses el autónomo societario podrá seguir pagando los 80 euros de cuota mensual siempre que sus ingresos netos se encuentren por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Para hacer efectiva dicha ampliación, tendrá que solicitarlo a la Seguridad Social.

Qué tengo que hacer al contratar a un trabajador

Si la decisión de contratar ya la tienes tomada, ahora te toca resolver todos los trámites legales que te corresponden como empresario.

Hay dos pasos previos que sólo se aplican en determinadas circunstancias: uno es para los empresarios que nunca hayan contratado personal y otro para trabajadores que nunca hayan sido contratados.

- Inscripción como empresario en la Seguridad Social. Lo primero que deberás hacer será solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de sus Direcciones Provinciales o de las correspondientes Administraciones, tu inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social.

- Afiliación de trabajadores: obtención del número de afiliación a la Seguridad Social para aquellos trabajadores que son contratados por primera vez en su vida.

Y luego hay tres pasos obligatorios en todas las contrataciones:

- Altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores: estarás obligado a comunicar, dentro de los plazos establecidos al efecto, las altas, las bajas y las variaciones de datos de los trabajadores que vayan a iniciar una actividad laboral a tu servicio o que cesen en la misma.

- Presentación de los contratos en el Servicio Público de Empleo Estatal. Deberás registrar los contratos en el SEPE en un plazo de 10 días desde el alta.

- Pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social: deberás mantener el alta de tus trabajadores en tanto no se extinga la relación laboral y efectuar el ingreso de las cuotas contempladas en las nóminas de los trabajadores.

Veamos estos pasos en detalle:

1. Inscripción del empresario

Lo primero de todo es inscribirte como empresario para obtener tu Código de Cuenta de

Cotización. La inscripción es un acto administrativo que tienes que llevar a cabo en la Tesorería General de la Seguridad Social, por el cual se te asigna como empresario un número para la identificación y el control de tus obligaciones con la Seguridad Social.

Dicho número es considerado como primero y principal Código de Cuenta de Cotización, y es al que te vincularán todos aquellos otros que se te puedan asignar como empresario.

Es importante señalar que como empresario deberás solicitar un Código de Cuenta de Cotización en cada una de las provincias donde ejerzas tus actividades, así como en determinados supuestos en que sea necesario identificar colectivos de trabajadores con peculiaridades de cotización.

Deberás solicitar tu inscripción como empresa antes del inicio de actividad, en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social más próxima a tu domicilio social.

2. Afiliación de los trabajadores a contratar

Al incorporar nuevos trabajadores a tu empresa tienes que saber si están o no afiliados a la Seguridad Social.

La afiliación, si ésta no existiese con anterioridad, es un acto administrativo, que tienes que realizar obligatoriamente como empresario, previo al alta, mediante el cual la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce la condición de incluir, en el Sistema de Seguridad Social, a la persona física que por primera vez realiza una actividad determinante de su inclusión y le asignan un Número de Seguridad Social.

Los trabajadores por cuenta ajena cuyo empresario no cumpla con esta obligación, podrán solicitar su afiliación.

La solicitud de afiliación, se dirigirá a la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social o Administración de la misma provincia en que esté domiciliada la empresa en que presta servicios el trabajador por cuenta ajena o asimilado, o en la que radique el establecimiento del trabajador autónomo.

3. Alta, baja y variación de datos de tus trabajadores

Deberás comunicar las altas y bajas de los trabajadores. También deberás comunicar las variaciones de datos identificativos, domiciliarios o laborales de tus trabajadores.

La solicitud de variación, además de los datos identificativos del trabajador y del empresario, contendrá los datos objeto de modificación, debiendo ser comunicadas, fundamentalmente, aquellas variaciones que afecten a las condiciones laborales.

Plazos de presentación:

- Altas: Previo al inicio de la relación laboral hasta 60 días naturales antes.
- Bajas y variaciones de datos: 3 días naturales.

4. Registro y comunicación del contrato de trabajo.

En un plazo de 10 días, deberás remitir copia del contrato al Servicio de Empleo Público Estatal para su registro.

En caso de que los contratos no se formalicen por escrito, el empresario queda igualmente obligado a comunicar en el mismo plazo el contrato efectuado.

Este trámite es necesario hacerlo online a través de la página del SEPE.

5. Ingreso de cuotas de cotización

Además de abonar los salarios, como empresario eres el responsable del ingreso de la cotización propia y de la de tus trabajadores a la Seguridad Social, para lo cual descontarás del salario de tus trabajadores las aportaciones que les correspondan en el momento de su abono.

Las cuotas tendrás que ingresarlas dentro del mes siguiente de su devengo.

La presentación de los documentos de cotización para el ingreso de las cuotas se puede realizar en cualquier Entidad Financiera (Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Cajas Rurales) autorizada para actuar como Oficina Recaudadora.

¿Cuándo debes pasar de autónomo a Sociedad Limitada?

Lo primero que debes plantearte es en qué situación está tu negocio... Si estás empezando o aún no has conseguido consolidarte en tu sector de mercado siempre va a ser mucho más rentable para ti permanecer como autónomo. Sin embargo, si tu negocio ya se ha hecho un hueco y tus ingresos han empezado a crecer de forma notable, quizás sea el momento de cambiar tu figura jurídica y crear una SL.

Cuando tus beneficios se encuentren entre los 40.000 y 60.000 € empezará a ser más rentable constituir una SL que seguir siendo autónomo. Si te mantienes como trabajador por cuenta propia tendrás que tributar por el IRPF que, al ser un impuesto progresivo, te hará pagar más si ganas más. En cambio, si te configuras como SL pasarás a tributar por el Impuesto sobre Sociedades que tiene unos tipos fijos y, por tanto, no tiene en cuenta la marcha del negocio ni los beneficios obtenidos.

Una cuestión esencial a la hora de dar el salto a la SL es que limitas tu responsabilidad. Cuando creces también aumenta, lógicamente, tu riesgo y, mientras bajo el paraguas del autónomo tendrás que responder con todo tu patrimonio personal si las cosas te van mal, al constituirte como SL limitas esa responsabilidad al capital aportado a la empresa.

PASOS PARA PASAR DE AUTÓNOMO A SL

Informar en la Seguridad Social

Recuerda que como autónomo estás inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y que, a la hora de dar el salto a la SL, pueden pasar dos cosas: que te des de baja o, simplemente, que modifiques los datos de tu registro.

En caso de que te quedes como administrador de tu sociedad y pases a convertirte en "autónomo societario", lo único que tendrás que hacer es una variación de la información consignada en la seguridad social (y no causar baja).

En cualquiera de las opciones tendrás que presentar, ya sea vía telemática o de manera presencial, el Modelo TA521/6. Es el documento que se usa para informar del alta, la baja y la variación de cualquier dato previamente consignado en el RETA.

Constituir la sociedad

El siguiente paso, que puedes hacer en paralelo con el anterior, es inscribir y registrar tu SL. Si no sabes cómo hacerlo ¡apunta!:

- Tienes que obtener un Certificado de Denominación Social en el Registro Mercantil. Con ese documento se garantiza que el nombre que vas a poner a tu sociedad es original: nadie lo ha usado antes y nadie podrá usarlo a partir de ese momento.
- Abrir una cuenta bancaria a nombre de la sociedad donde ingresar el capital social.
- Redacta los estatutos de la sociedad: tienes que incluir el nombre de la empresa, domicilio, objeto y capital social, y la forma de gestión y de adopción de acuerdos.
- Tendrás que ir a un notario para que quede constituida legalmente y, firmando la escritura pública de constitución de tu sociedad.
- Obtén el NIF o Número de Identificación Fiscal.
- Inscribe la SL en el Registro Mercantil.

Hacienda

Con tu SL legalmente constituida, ahora hay que ponerse al día con Hacienda. De nuevo te encontrarás con varios escenarios.

Si la actividad que estabas desarrollando como persona física, a efectos del IAE, estaba clasificada como “profesional”, y esa misma actividad es la que se va a hacer mediante la sociedad (es decir, a partir de ahora factura la SL y no tú), estamos ante una actividad económica en la que tú serás autónomo societario.

En este caso, como te decíamos, no tienes que darte de baja como persona física en Hacienda, ya que tendrás que facturar a tu propia sociedad mensualmente por los servicios concretos que realices y tu sociedad te retribuirá esas facturas. Lo que sí tendrás que hacer es actualizar en el RETA la base de cotización como autónomo societario.

Si tu actividad como persona física estaba encuadrada en el IAE como empresarial y la sociedad va a seguir manteniendo la misma actividad, ahora sí que deberás darte de baja en Hacienda como persona física.

En este caso la relación con tu sociedad tendrá un carácter laboral, retribuyéndote mediante nómina (rendimientos del trabajo), y solamente presentará impuestos la Sociedad por la actividad desarrollada. Igualmente deberás modificar tu base de cotización en el RETA.

En cualquier caso, habrá que adecuar los epígrafes del IAE con los que estabas dado de alta, a la nueva realidad. Y es que tendrás que hacer una modificación de estos si es que has decidido ampliar tus vías de negocio, o, por el contrario, vas a reducirlas.

Además, tendrás que dar de alta censal a la sociedad indicando la fecha de inicio de actividad, que marcará el punto de partida de tu relación con la Agencia Tributaria y deberás presentar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el importe de la aportación al capital social, aunque es un tributo que está exento desde 2010.

Autónomo colaborador: qué es, requisitos y obligaciones

Un autónomo colaborador es un familiar directo del trabajador autónomo titular que trabaja con él. Pero no todo el mundo puede ser autónomo colaborador, sino que este régimen se reserva a los familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción. También pueden ser autónomos colaboradores las parejas de hecho, de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos para contratar a un autónomo colaborador

La ley establece una serie de condiciones que deben cumplirse:

- **Vínculo familiar:** como ya mencionamos, debe existir una relación de parentesco de hasta segundo grado con el autónomo titular, incluyendo cónyuges y parejas de hecho.
- **Actividad habitual:** el colaborador debe trabajar de forma habitual y continúa en el negocio. Las colaboraciones puntuales no son suficientes para justificar este tipo de alta.
- **No estar contratado como asalariado:** si la persona ya está dada de alta como trabajador por cuenta ajena en el negocio, no puede figurar como autónomo colaborador.
- **Edad mínima de 16 años:** los menores de esta edad no pueden realizar ninguna actividad profesional, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.
- **Convivencia o dependencia económica:** aunque no siempre se exige legalmente, se interpreta que debe existir convivencia o dependencia económica entre el colaborador y el autónomo titular, especialmente por criterios de la Seguridad Social.
- **No haber sido autónomo en los últimos 5 años:** esto se valora si el colaborador va a beneficiarse de posibles bonificaciones al darse de alta.

Además, no hay un límite de tiempo para ejercer como autónomo colaborador. La relación puede mantenerse mientras se cumplan todos los requisitos. Por ejemplo, si un hijo que colabora con su madre autónoma se independiza económicamente, dejaría de poder ser considerado colaborador.

¿Cómo darse de alta como autónomo colaborador?

Basta con darse de alta en la Seguridad Social como familiar colaborador, no siendo necesario darse de alta en Hacienda. Para ello, hay que presentar en la Seguridad Social el modelo TA 0521 (Solicitud de alta en el régimen especial de autónomos - Familiar colaborador del titular de la explotación).

Como documentación complementaria será necesario aportar el libro de familia, el DNI y una copia del alta en Hacienda del familiar dado de alta en autónomos y titular del negocio.

Bonificaciones en las cuotas

Los autónomos colaboradores de autónomos individuales (excluyendo a los autónomos societarios que ejercen su actividad a través de una S.L.), tienen derecho a las siguientes bonificaciones siempre y cuando no hubieran estado dados de alta como autónomos en los 5 años inmediatamente anteriores:

- Bonificación del 50 % de la cuota de autónomos durante los 18 meses posteriores al alta.
- Bonificación del 25 % desde el mes 19 al 24.

Con estas bonificaciones se pretende favorecer la cotización de aquellos familiares de los autónomos, principalmente cónyuges e hijos, que actualmente no cotizan a pesar de trabajar en el negocio familiar.

Por su parte, la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo introdujo una ventaja interesante para el autónomo titular, que puede contratar a un colaborador con una bonificación del 100 % de la cuota por contingencias comunes durante un año en caso de contratación indefinida.

Ahora bien, en este caso no puede haberse producido un despido improcedente en el año anterior y se tiene que mantener el contrato durante al menos seis meses tras el periodo bonificado.

Obligaciones del autónomo colaborador

La principal ventaja de ser autónomo colaborador es que, al no figurar como obligado tributario en Hacienda, está exento de las obligaciones fiscales trimestrales.

De esta forma, no es necesario presentar declaraciones ni impuestos trimestrales que son obligación del autónomo titular del negocio.

Así, el autónomo colaborador sólo tendrá que presentar anualmente su Declaración de la Renta, como cualquier otro trabajador, y pagar los impuestos que le correspondan en base a los ingresos obtenidos, que deberán estar justificados por los correspondientes recibos o nóminas.

Legislación para empresas (Del 16 de abril al 15 de mayo 2025)

España

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- Resolución de 9 de abril de 2025, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se establece la tramitación electrónica automatizada de las resoluciones de determinados procedimientos de altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social. Fecha de Publicación: 21/04/2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- Real Decreto 347/2025, de 22 de abril, por el que se aprueba una ayuda de concesión directa para compensar los efectos de la sequía sobre la producción agraria en determinadas provincias del arco mediterráneo español. Fecha de Publicación: 23/04/2025
- Real Decreto 346/2025, de 22 de abril, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación. Fecha de Publicación: 23/04/2025
- Orden APA/383/2025, de 22 de abril, por la que se modifica la ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas dispuesta en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y se aprueban adaptaciones y concreciones. Fecha de Publicación: 23/04/2025

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- Real Decreto 344/2025, de 22 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, y el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, en materia de vigilancia del titular de la explotación. Fecha de Publicación: 23/04/2025

- Orden PJC/459/2025, de 9 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 2025, por el que se establecen las condiciones del mecanismo para la financiación de empresas afectadas por la DANA a través del Fondo Financiero del Estado para la Competitividad Turística (FOCIT), F.C.P.J., Mecanismo Reinicia+ FOCIT DANA. Fecha de Publicación: 13/05/2025

JEFATURA DEL ESTADO

- Ley 2/2025 de 29 de Abr (se modifican el ET, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el TRLGSS, en materia de incapacidad permanente). Fecha de Publicación: 30/04/2025

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden HAC/408/2025, de 28 de abril, por la que se modifican para el período impositivo 2024 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. Fecha de Publicación: 30/04/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

- Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 2025, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas establecida por el Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial. Fecha de Publicación: 30/04/2025

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- Orden TED/452/2025, de 5 de mayo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en

Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras; y por la que se declara la situación crítica de *Fulica cristata* y *Galemys pyrenaicus* en España. Fecha de Publicación: 12/05/2025

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

- Acuerdo Multilateral M 359, en virtud de la sección 1.5.1 del Anexo A del ADR, relativo al marcado de botellas no «UN», portadoras de UN 1001, acetileno disuelto y UN 3374 acetileno exento de solvente, hecho en Madrid el 24 de abril de 2025. Fecha de Publicación: 10/05/2025

Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

- Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por la que se establecen los criterios para la realización de inspecciones por organismos de control por cambio de empresa conservadora en ascensores. Fecha de Publicación: 28/04/2025

Convocatoria de Subvenciones (Del 16 de abril al 15 de mayo 2025)

España

- Subvenciones para la revalorización cultural y modernización de las librerías, 2025. Boletín Oficial del Estado del 16/04/2025
- Subvenciones correspondientes a cargos soportados durante 2024 por la financiación de la retribución a renovables y cogeneración de alta eficiencia y por la financiación adicional en territorios no peninsulares. Boletín Oficial del Estado del 17/04/2025
- Modificación de la ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas dispuesta en el art. 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre. Boletín Oficial del Estado del 23/04/2025
- Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras, 2025 (Programa NEOTEC). Boletín Oficial del Estado del 06/05/2025
- Impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional, 2025. Boletín Oficial del Estado del 06/05/2025
- Subvenciones para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad, 2025. Boletín Oficial del Estado del 01/04/2025
- Ayudas a proyectos españoles que hayan obtenido el Sello de Excelencia del Acelerador del Consejo Europeo de Innovación. Boletín Oficial del Estado del 05/04/2025
- Programa ICEX-DANA. Boletín Oficial del Estado del 25/03/2025
- Subvenciones para la creación literaria, 2025. Boletín Oficial del Estado del 13/05/2025
- Subvenciones a explotaciones agrarias de titularidad compartida, 2025. Boletín Oficial del Estado del 13/05/2025

Comunidad de Madrid

- Ampliación de plazo de presentación de solicitudes de los pagos de compensación en zonas de montaña. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 24/04/2025

- Ampliación del plazo para la presentación de la solicitud única de ayuda asociada a los ganaderos. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/04/2025
- Ampliación del plazo para la presentación de la solicitud única de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/04/2025
- Ampliación del plazo para la presentación de la solicitud única de ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/04/2025
- Ayudas para la promoción de la lectura y fortalecimiento de la industria del libro, año 2025. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29/04/2025
- Ayuda a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, 2025. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 05/05/2025
- Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias, 2025. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 05/05/2025
- Ayuda a inversiones no productivas en explotaciones agrarias, 2025. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 05/05/2025
- Ayudas a inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 06/05/2025
- Mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas, 2025. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 09/05/2025
- Subvenciones destinadas a la rehabilitación y mejora de los teatros de Madrid del año 2025. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 09/05/2025
- Ayudas para el mantenimiento y reactivación de establecimientos comerciales y servicios afectados por las obras de la línea 11 de Metro. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 09/05/2025

Convenios Colectivos - Mayo

España

- Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión y aprobación de las tablas salariales para el año 2025 del Convenio colectivo de la Industria Azucarera para el período 2024-2026. Fecha publicación: 03/04/2025
- Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta por el que se aprueban las tablas salariales del año 2025 del Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares. Fecha publicación: 03/04/2025
- Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Fecha publicación: 09/04/2025
- Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas y la revisión de los conceptos económicos relativos a las dietas y locomoción y al teletrabajo para el año 2024 del VII Convenio colectivo estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales. Fecha publicación: 11/04/2025
- Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo de los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes inmuebles y su personal auxiliar. Fecha publicación: 11/04/2025
- Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de revisión salarial para el año 2024 y el incremento salarial para 2025 del Convenio colectivo estatal para el sector de mayoristas e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos. Fecha publicación: 11/04/2025
- Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. Fecha publicación: 16/04/2025
- Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se

registra y publica el Acuerdo de modificación del III Convenio colectivo estatal de notarios/notarias y personal empleado. Fecha publicación: 16/04/2025

- Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales definitivas para 2024 del Convenio colectivo estatal de granjas avícolas y otros animales. Fecha publicación: 25/04/2025
- Resolución de 9 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo para las futbolistas que prestan sus servicios en clubes de la primera división femenina de fútbol. Fecha publicación: 25/04/2025
- Resolución de 22 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de modificación del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción. Fecha publicación: 30/04/2025

Comunidad de Madrid

- Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Óptica (comercio talleres fabricación, etc.) suscrito por las organizaciones empresariales, Asociación Ópticas Madrid y AECOCC y por la representación sindical UGT-FICA Madrid y por Industria-CC OO Madrid (Código número 28003015011981). Fecha publicación: 26/04/2025
- Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector Cines (Exhibición) suscrito por la organización empresarial Federación de Cines de España (FECE) y por la representación sindical CC. OO., UGT y CSIF. (Código número 28000585011981) Fecha publicación: 30/04/2025

BUFECONSULT, S.L.
Bufete Causapie



LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS

